



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA RIACHON LTDA
DEMANDADOS	LUCELLY LLANO HERRERA
RADICADO	050314089001-2020-00049-00
DECISIÓN	DISPONE COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO - REQUERIMIENTO PREVIO A TENER EN CUENTA NOTIFICACIÓN
SUSTANCIACION	0340

Embargado como se encuentra el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **003-505** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, y ello puede ser corroborado con el respectivo certificado de libertad y tradición, anotación No. 11 y por ser procedente el secuestro del bien aludido conforme al artículo 595 del CGP, a ello se accede.

En consecuencia, para que se realice el **SECUESTRO** ordenado en la providencia que antecede, comisionese al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMALFI**, a quién se le libraré exhorto con todos los anexos del caso, a costa de la parte demandante, para que señale fecha y hora para la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble antes señalado y ubicado en la calle 22 No. 19-56 de esta municipalidad.

Para tal efecto, se le conceden amplias facultades, para realizar la comisión aludida tales como, subcomisionar, designar secuestre, señalar fecha y hora para el secuestro, incluyendo las de allanar.

Igualmente, la parte interesada estará atenta para suministrar todo lo necesario que implique dicha actuación; y deberá allegar la escritura pública, así como el folio de matrícula del caso, para la verificación de los linderos del predio.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio.

De otro lado, en virtud al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, previo a tener en cuenta el envío realizado a la demandada a efectos de materializar la notificación del auto que libró mandamiento de pago, la parte ejecutante deberá informar al despacho la manera como obtuvo la dirección electrónica a la que remitió dicha notificación y arrimará las evidencias correspondientes que acrediten el envío de las comunicaciones a la persona a notificar y, de ser el caso, constancia de acuse de recibido.

Lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades que den al traste con el procedimiento y garantizar el debido proceso, acceso a la administración de justicia, derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

2

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT).</p> <p>CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 041, Y FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>AMALFI, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p> VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA SECRETARÍA</p>

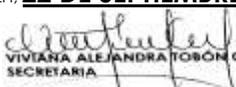
ALBA MARIA BERTEL CENTANARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cc4a27f07d5a939cc3654eb2595fc9b01a1bdc5ad1529eacb0d18398
dd11827

Documento generado en 21/09/2020 01:42:25 p.m.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT).</p> <p>CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 041, Y FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>AMALFI, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p> VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA SECRETARIA</p>
